



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

**DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT. 890.399.011-3**

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE CALI

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

**SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA
No. 4171.010.32.1.417-2026**

OBJETO:

“Adquisición de vehículos automotores nuevos, homologados y listos para circular, diseñados para el transporte de carga conforme al programa de beneficiarios en cumplimiento de la ley 2138 del 2021 en la Secretaría de Desarrollo Económico”.

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2026



1. INTRODUCCIÓN

El complemento al pliego de condiciones de la presente Convocatoria Pública ha sido elaborado en estricto cumplimiento de los postulados establecidos por el régimen jurídico aplicable en materia de contratación estatal, en particular por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 680 de 2021, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y demás disposiciones que las complementen, modifiquen o sustituyan. En lo no regulado expresamente por dichas normas, el proceso se regirá por las disposiciones del derecho civil y comercial, así como por las reglas contenidas en el pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos y demás documentos técnicos requeridos, conforme a los lineamientos establecidos por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, los cuales se encuentran incorporados en los documentos del proceso.

Los proponentes deberán ceñirse, en la elaboración de sus ofertas, a la metodología definida en el proyecto de pliego de condiciones, con el propósito de garantizar la claridad, homogeneidad y comparabilidad de las propuestas, lo cual permite adelantar el proceso de selección en condiciones de equidad, transparencia y eficiencia administrativa.

Tanto el complemento al pliego de condiciones como el proyecto de pliego de condiciones y sus respectivos anexos se encuentran disponibles para consulta pública a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de los principios de publicidad y libre competencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado, así como las veedurías ciudadanas debidamente constituidas, podrán formular observaciones al complemento al pliego de condiciones dentro del término establecido para tal fin, las cuales serán valoradas por la Entidad en el marco del principio de participación ciudadana.



La evaluación de las propuestas será adelantada por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, en su calidad de entidad contratante, conforme a los criterios, factores y ponderaciones definidos en el pliego de condiciones, garantizando la aplicación objetiva de las reglas del proceso.

Finalmente, se advierte que el proponente deberá examinar con detenimiento el proyecto de pliego de condiciones y las especificaciones técnicas, así como informarse adecuadamente sobre todas las circunstancias que puedan incidir en el costo, plazo y ejecución del objeto contractual. La propuesta deberá ser elaborada en estricta concordancia con dichos documentos, siendo responsabilidad exclusiva del oferente prever todos los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que puedan afectar el desarrollo del contrato.

2. INVITACION VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita de manera abierta y respetuosa a todas las personas naturales, jurídicas y organizaciones de la sociedad civil interesadas en ejercer control social sobre el contrato objeto del presente proceso de selección, a participar activamente en cualquiera de sus fases: precontractual, contractual y postcontractual. Los interesados podrán presentar las recomendaciones que consideren pertinentes, intervenir en las audiencias públicas que se convoquen y consultar los documentos del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán constituirse libremente y conformar comités técnicos, financieros, sociales o de cualquier otra índole que consideren necesarios para el ejercicio de su función de vigilancia y control. Una vez formalmente constituidas conforme a los parámetros legales, las veedurías desarrollarán su actividad en articulación con la Interventoría del proyecto, en el marco de los principios de colaboración, transparencia y participación ciudadana.

En consecuencia, el presente Pliego de Condiciones será publicado en la fecha señalada en el cronograma del proceso, a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la plataforma SECOP II. Con ello, se convoca formalmente a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social



correspondiente, formulando oportunamente las recomendaciones escritas que estimen necesarias, interviniendo en las audiencias y demás actuaciones que se adelanten en el marco del proceso de contratación.

La Entidad garantizará el acceso a la información y documentación requerida por las veedurías ciudadanas, siempre que dicha información no se encuentre ya publicada en el portal oficial, y que su entrega no contravenga las disposiciones legales sobre reserva documental o protección de datos. Esta participación activa y documentada fortalece los principios de transparencia, responsabilidad institucional y vigilancia ciudadana en la gestión contractual del Estado.

3. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

En virtud del objeto del presente proceso, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones del proceso de selección, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021, el, el Decreto 680 de 2021, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que las complementen o modifiquen y en lo no regulado particularmente, se rige por las normas civiles y comerciales), la presentación de la oferta es señal de aceptación de todos los aspectos que regulan el presente proceso.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la Ley y en el presente pliego de condiciones.



4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través de este pliego.
6. Revisar los Estudios y documentos previos, proyectos de pliegos y todos los anexos, y presentar dentro del término oportuno las observaciones a que hubiere lugar.
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
8. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
9. Presentar sus ofertas conforme al contenido del pliego de condiciones y de sus adendas (si las hay).
10. Toda consulta debe formularse a través del portal único de contratación SECOP II, pues no se atenderán consultas personales ni telefónicas ni vía correo electrónico.
11. Verifique que la póliza de seriedad de propuesta se encuentre así:
 - 11.1. Otorgada a favor del Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico, Nit. 890.399.011-3, ubicado en la Carrera 9 No. 10 - 04 Edificio -Aristi– Piso 03.
 - 11.2. Como tomador que figure su razón social completa, incluyendo la sigla; esto último, siempre y cuando ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.
 - 11.3. El valor asegurado corresponda al fijado en su oferta.
 - 11.4. La vigencia corresponda a lo estipulado en este documento.
 - 11.5. El objeto y número del proceso de selección, coincida con el de la propuesta que presente.
 - 11.6. Esté suscrita por quien la expide.



12. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto.

13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico para verificar toda la información que en ellas suministren.

14. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en el pliego de condiciones, la Entidad podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso. Esto opera única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.

15. Señor proponente, usted únicamente podrá presentarse a esta convocatoria pública, por una sola vez ya sea como persona natural, jurídica o como integrante de consorcio o unión temporal, so pena de no ser tenida en cuenta ninguna de las ofertas en las cuales se presente.

16. El presente documento es un complemento al pliego de condiciones electrónico, por tal razón, en lo posible no se repetirá información que ya se encuentra diligenciada en la plataforma del SECOP II, salvo para dar alcance y mayor profundidad en los requerimientos solicitados en el pliego electrónico.

17. Verifique que la oferta económica presentada en la plataforma coincida con la información reportada en los anexos respectivos.

18. El valor total ofertado del anexo de oferta económica debe ser igual al valor establecido en la plataforma electrónica. En caso de discrepancias, la Entidad, de oficio modificará el valor consignado en la sección de cuestionario - oferta económica, de forma tal que coincida con el valor establecido en los anexos aportados por el proponente.

18.1. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total deberá ser corregido en el anexo por el oferente.



18.2. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras.

18.3. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

19. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.

20. Si se trata de un proponente plural, se debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta, tal como lo indica en la respectiva guía Colombia Compra Eficiente. En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la “Guía de Indisponibilidad” que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

El correo electrónico creado en caso de indisponibilidad es: sebastian.arias@cali.gov.co

21. Los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes tal como fueron diligenciados en la plataforma transaccional del SECOP II, serán los que primen, es decir, en caso de presentarse discrepancia entre los porcentajes de participación señalados en la plataforma y los indicados en el formato de conformación de proponente plural o la póliza de seriedad de la propuesta entre otros, estos deberán ser corregidos y ajustados conforme se indicó en la plataforma transaccional del SECOP II de CCE, en el caso de que los proponentes modifiquen los porcentajes de participación en la plataforma SECOP II, dicha acción será considerada por la Entidad como causal de rechazo.

22. La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web de la plataforma transaccional del SECOP II.



23. Una vez sea adjudicado el proceso de selección, la firma digital del contrato deberá realizarse desde el perfil del usuario que funge como representante legal del contratista o quien esté facultado para dicha suscripción.

4. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos que lo acompañan y adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a. El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b. Los plazos establecidos en el presente Pliego, se entenderán como día hábil.
- c. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.
- d. Las palabras en singular, se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- e. Las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados y publicadas en el SECOP II, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas no forman parte del presente documento.
- f. En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo sus anexos).

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (Consortios y Uniones Temporales), con observancia de los requisitos indicados en el pliego de condiciones y normas vigentes.

5. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Forman parte integral del proceso:



1. Estudios previos y Estudio del sector.
2. Aviso de convocatoria pública.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
4. Proyecto de pliegos de condiciones.
5. Complemento al proyecto de pliego de condiciones.
6. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
7. Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego.
8. Acto administrativo de apertura del proceso de Selección Abreviada.
9. El pliego de condiciones definitivo, su complemento y sus adendas.
10. Las ofertas presentadas por los oferentes.
11. Documento de conformación del comité asesor evaluador.
12. Informes de evaluación.
13. Las observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
14. Respuesta a las observaciones al informe de evaluación.
15. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.
16. Los Anexos señalados en el presente documento.
17. Los demás documentos que se alleguen al proceso.

6. OBJETO

Adquisición de vehículos automotores nuevos, homologados y listos para circular, diseñados para el transporte de carga conforme al programa de beneficiarios en cumplimiento de la ley 2138 del 2021 en la Secretaría de Desarrollo Económico



7. ALCANCE DEL OBJETO

La ejecución del objeto contractual comprende la adquisición, suministro y entrega de diecinueve (19) vehículos automotores nuevos, homologados, matriculados y listos para circular, diseñados para el transporte de carga liviana, los cuales estarán destinados a beneficiar a los carretilleros previamente identificados y caracterizados dentro del proceso de sustitución de vehículos de tracción animal en el Distrito Especial de Santiago de Cali, en cumplimiento de la Ley 2138 de 2021.

El contratista deberá garantizar que los vehículos cumplan con las especificaciones técnicas, normativas ambientales y de seguridad vial vigentes, contando con motor de bajas emisiones y tecnología que favorezca la movilidad sostenible.

De manera específica, el objeto contractual contribuye a la consecución del siguiente objetivo estratégico: promover la adopción de prácticas ambientalmente sostenibles en el ecosistema empresarial local. Esto implica fomentar el uso de tecnologías limpias, reducir la huella ecológica de las actividades productivas desarrolladas por los beneficiarios, y avanzar hacia un modelo de economía circular que privilegie la gestión responsable de residuos, la eficiencia energética y la protección de los recursos naturales.

POBLACIÓN OBJETIVO 2026		
LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA	DETALLE POBLACION	CANTIDAD POBLACIÓN
Distrito de Santiago de Cali	Carretilleros	19
TOTAL		19

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El detalle, descripción del objeto, características y condiciones de los vehículos se presentan a continuación, en los cuales se señalan los requerimientos técnicos mínimos solicitados por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y que deben cumplir los proponentes en forma obligatoria en todos sus ítems.



Los vehículos objeto del presente contrato deben cumplir con las siguientes características y cantidades mínimas.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
Modelo	2027
Tipo de carrocería	Camioneta cabina chasis cabinado, cabina sencilla, con carrocería tipo planchón – plataforma, instalada sobre chasis independiente
Cilindraje	≥ 1.500 cc
Número de cilindros	4 en línea
Potencia mínima	≥ 117 hp @ 6.000 rpm
Torque mínimo	≥ 156 N.m @ 4.300 – 4.500 rpm
Transmisión	Mecánica, mínimo 5 velocidades + reversa
Tracción	4x2 o superior
Combustible	Gasolina o Diésel.
Tipo de alimentación	Inyección electrónica (multipunto)
Capacidad de carga de chasis	≥ 1.700 kg
Peso bruto vehicular	≥ 3.000 kg
Largo del carrozable	3.400 mm
Capacidad de pasajeros	2 (incluido conductor)
Capacidad de tanque de combustible	≥ 11 gal
Tipo de luces exteriores	Faros delanteros ajuste de altura



Distancia entre ejes	≥ 3,050 metros
Sistema de frenos	Delantero: disco / Trasero: tambor o campana con ABS ESC
Sistema de seguridad	Airbag conductor y pasajero, cinturones de 3 puntos, luces antiniebla traseras, chasis independiente.
Confort	Aire acondicionado, radio sistema multimedia, cojinería en tela, alfombra pvc, elevavidrios eléctricos, Camara de reversa.
Normativa ambiental	EURO VI o superior
Garantía mínima	mínimo 3 años o 150.000 km
SOAT	Mínimo 12 meses
Matrícula	Servicio público (Cali)
Talleres autorizados	Al menos un (1) taller autorizado por la marca en la ciudad de Santiago de Cali, propio o vinculado mediante alianza o convenio vigente

9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel, clase, como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase
25101600	25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 vehículos de motor	25101600 vehículos de transporte de productos y materiales
25101900	25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y	25100000 vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo



	componentes		
25101500	25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 vehículos de motor	251015 vehículos de pasajeros
Código	Segmento	Familia	Clase

Fuente de elaboración: propia.

Nota: Se le aclara al interesado que dichos códigos serán objeto de verificación en el RUP para la habilitación de la oferta.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El Lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali. Domicilio Contractual: Distrito Especial de Santiago de Cali.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre de 2026 desde el inicio de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12. PRESUPUESTO OFICIAL

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$1.856.227.375) M/CTE incluido IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.



El valor total corregido de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto oficial establecido para el proceso. En caso que esto suceda, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota: Los precios presentados como parte de la oferta económica no son susceptibles de actualización durante la ejecución del contrato, por motivo de cambio de vigencia.

13. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación del proyecto de pliego de condiciones constituye una fase preparatoria y no vinculante del procedimiento de selección, orientada a promover la participación ciudadana y a fortalecer los principios de transparencia y planeación. Esta etapa tiene como finalidad poner a disposición de los interesados un documento preliminar que permita recibir observaciones, comentarios y sugerencias, antes de la apertura formal del proceso contractual.

Dado su carácter exploratorio, esta actuación no genera efectos jurídicos vinculantes ni compromete recursos públicos, razón por la cual el ordenamiento jurídico no exige la existencia previa de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP para su publicación. En efecto, no se configura en esta fase un acto administrativo que implique obligación alguna para la entidad estatal ni se perfecciona compromiso presupuestal alguno.

En contraste, el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del mismo decreto establece expresamente que, para la apertura del proceso de contratación, es requisito contar con el CDP debidamente expedido. Ello obedece a que dicha apertura constituye una decisión administrativa formal que da inicio al procedimiento contractual y conlleva la afectación de recursos del presupuesto público, en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.

En consecuencia, y conforme al marco normativo vigente, la entidad contratante está habilitada para publicar el proyecto de pliego de condiciones sin que ello requiera la expedición previa del CDP, en tanto dicha actuación no compromete recursos ni genera obligaciones contractuales. El CDP será exigible únicamente al momento de la apertura formal del proceso, etapa en la cual se configura el compromiso de gasto y se habilita jurídicamente la contratación.



14. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

En atención a la naturaleza jurídica del contrato que se pretende celebrar, el Distrito de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, adelantará el presente proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad se encuentra prevista en el ordenamiento jurídico colombiano como un mecanismo ágil y eficiente para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales.

Los bienes y servicios objeto de esta modalidad de contratación deben contar con especificaciones técnicas homogéneas, independientemente de su diseño o características descriptivas, y compartir patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. La Subasta Inversa permite maximizar el uso eficiente de los recursos públicos, promoviendo la competencia entre los oferentes y garantizando condiciones de transparencia, economía y eficacia en la gestión contractual.

El proceso se desarrollará conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sus adendas y demás documentos que conforman el expediente contractual. En aquellos aspectos no regulados expresamente por el régimen especial de contratación estatal, se aplicarán de manera supletoria las disposiciones del derecho civil y comercial, en armonía con los principios de buena fe, equidad y responsabilidad contractual.

15. CRONOGRAMA

Los interesados pueden consultar el cronograma del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** No. 4171.010.32.1.417-2026, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

16. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se introducen ajustes normativos a los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., en lo relativo a las convocatorias limitadas dirigidas a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) colombianas.



En virtud de la nueva redacción del artículo 2.2.1.2.4.2.2., se establece que las Entidades Estatales, sin distinción de su régimen de contratación, así como los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que administren o ejecuten recursos públicos, deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes exclusivamente a Mipyme colombianas con al menos un (1) año de existencia, siempre que concurren las siguientes condiciones: (i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), calculados conforme a la tasa de cambio que, para tal efecto, determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y (ii) que se hayan recibido al menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para restringir la convocatoria a este segmento empresarial.

Dichas solicitudes deberán ser recibidas por la entidad contratante, como mínimo, un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, o del acto equivalente conforme a la normativa aplicable. En el caso de personas jurídicas, se precisa que únicamente podrán presentar solicitudes aquellas Mipyme cuyo objeto social les habilite para ejecutar el contrato objeto del proceso de selección.

Adicionalmente, el parágrafo del artículo en mención contempla que las cooperativas y demás entidades de economía solidaria que ostenten la calidad de Mipyme podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas bajo las mismas condiciones previstas en el artículo.

Ahora bien, conforme a lo previsto en la tabla de “Umbral para convocatoria limitada a Mipyme”, y en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011; los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015; el artículo 3 de la Ley 2040 de 2020; el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; y el Decreto 1860 de 2021 que reglamenta los artículos 30, 31, 32 y 35 de la Ley 2069 de 2020, se concluye que el presente Proceso de Contratación no se encuentra dentro del umbral que permite limitar la convocatoria a Mipyme.

En efecto, el valor estimado del proceso supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), equivalentes a QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$533.287.768 COP), según la tasa de cambio oficial determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia 2026,



publicada en el portal de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, la presente convocatoria no se limita exclusivamente a Mipyme.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR COLOMBIA

A la fecha, Colombia cuenta con acuerdos comerciales (incluyen tratados de libre comercio y acuerdos de alcance parcial), a saber: CAN (1973), Panamá y Chile (1993), Caricom y México (1995), Cuba (2001), Mercosur (2005), Triángulo Norte (2009), EFTA y Canadá (2011), E.U. y Venezuela (2012), Unión Europea (2013) y Corea, Costa Rica y Alianza Pacífico (2016). En América Latina, en número de acuerdos, Colombia ocupa el quinto lugar detrás de Chile, Perú, Panamá y México. Cabe resaltar que economías desarrolladas como los Estados Unidos y la Unión Europea tienen sistemas de preferencias arancelarias unilaterales y discrecionales como la Ley de Preferencias Andinas (ATDEA, por sus siglas en inglés) y el Sistema General de Preferencias (SGP) de la Unión Europea, que no solamente son de carácter unilateral, sino que están sujetos a revisión periódica y discrecional. No obstante, se tomarán en cuenta los acuerdos comerciales vigente a nivel municipal.

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea a (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Los umbrales de los acuerdos comerciales a tener en cuenta para este caso son los siguientes:

Alianza del pacífico.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

Bienes y Servicios: \$1.261.717.769 COP
Servicios de Construcción:
\$28.675.403.847 COP

Chile.

Bienes y Servicios: \$1.148.221.780 COP
Servicios de Construcción:
\$28.705.544.496 COP Costa Rica
Bienes y Servicios: \$1.066.556.147 COP
Servicios de Construcción:
\$28.617.834.543 COP

Estados AELC

Bienes y Servicios: \$1.178.489.420 COP
Servicios de Construcción:
\$26.783.850.461 COP

Triángulo Norte (salvador y Guatemala).

Límite Inferior del valor de la menor cuantía de la entidad.

Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del
Norte. Bienes y Servicios: \$1.178.489.420
COP Servicios de Construcción:
\$26.783.850.461 COP Israel.
Bienes y Servicios: \$1.393.311.100 COP
Servicios de Construcción:
\$19.624.100.000 COP

En relación con los Acuerdos Comerciales, incentivos, contratación en el exterior y con organismos de cooperación y teniendo como referente la información que sobre el particular ha proporcionado Colombia Compra Eficiente, se presenta la siguiente tabla: Para este tipo de procesos aplica La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación;

Tabla de Acuerdos Comerciales Internacionales



Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad estatal incluida	Umbral	opción aplica	Proceso de Contratación cubierto
Alianza del Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	NO
		SI	SI	SI	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	NO
Israel		SI	SI	SI	NO	NO
Triángulo Norte	Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) es decir \$533.287.768, de acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y en "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales (Umbrales)" <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la Entidad Estatal dará a los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos

18. RIESGOS

En la ejecución del contrato producto de la presente convocatoria, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes, las que en virtud del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada ejecución del contrato y la finalidad de las partes en la contratación.



Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su contrato, la entidad tipificó los riesgos en el Anexo denominado Matriz de riesgos, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos que fueron publicados en la plataforma del SECOP II para revisión de los proponentes.

19. COSTOS DE PARTICIPACIÓN Y DEL CONTRATISTA

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Así mismo, el contratista asumirá todos los gastos, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular e igualmente asumirá el costo de todos los tributos y similares, nacionales, departamentales y municipales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

20. PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DEL CONTRATISTA - SUBASTA INVERSA

El presente proceso de selección tiene como fecha y hora de apertura, la indicada en el cronograma y para entonces el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico, publicará en la plataforma transaccional SECOP II, la resolución de apertura de este proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual contendrá toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

20.1. Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica.

Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá, y se reiniciará cuando la falla técnica haya sido superada.

Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión



con el sistema se pierde, la subasta continuará y se entenderá que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma, ello en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

21. PLIEGOS DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso de selección podrá ser consultado a través de la página www.colombiacompra.gov.co, en el portal de SECOP II, desde el día y hora de su publicación.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán hacerse durante el plazo establecido para ello en el cronograma del proceso y a través de la plataforma del SECOP II por la sección de “OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES”.

La entidad responderá las observaciones y/o comunicaciones recibidas por la plataforma publicando las mismas a través del SECOP II.

Las ofertas deberán presentarse conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo. Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando Secretaría de Desarrollo Económico lo estime conveniente. Las ofertas deberán presentarse teniendo en cuenta las siguientes formalidades: La oferta económica se debe realizar en la "Sección 3—Sobre 2- Económico" del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa a través del SECOP II, diligenciando el valor total incluido IVA y demás impuestos en el ítem de servicio señalado.

En todo caso se advierte a los proponentes que deberán diligenciar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, que deberá coincidir con el valor total relacionado en la sección señalada anteriormente. IMPORTANTE: Para la presentación de las propuestas se recomienda hacerlo por lo menos con dos (2) horas de anticipación a la hora del cierre, en razón a prever cualquier falla que se pueda presentar en la plataforma del SECOP II.

22. ADENDAS



De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de contenido en los mismos, deberá formular al Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, las consultas por escrito, a través del buzón de mensajes dispuesto dentro del Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Dichas observaciones deberán ser presentadas en el plazo dado en el cronograma de actividades del proceso, en aplicación del principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993.

La entidad, en cualquier momento y hasta el día hábil anterior de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al Pliego de Condiciones. Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

23. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección podrá ser suspendido por un acto administrativo motivado y que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se considere necesario.



24. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El cierre del presente proceso de selección será en la hora y fecha señalada en el cronograma de actividades y únicamente se tendrán en cuenta las ofertas presentadas a través del portal de contratación SECOP II.

La diligencia de cierre del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa y apertura de propuestas se hará dando click en la Sección — "Lista de Ofertas / Abrir Panel". Acto seguido se clickeará en el botón — "Actualizar / Publicar Lista de Proveedores", en donde se dejará constancia sobre el nombre de los proponentes, número de orden de presentación, hora y fecha de entrega de la misma.

Secretaría de Desarrollo Económico, a través del Comité Evaluador, si lo estima conveniente podrá solicitar documentos, aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, o sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2o, numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y jurisprudencia del Consejo de Estado, en cualquier momento y hasta la adjudicación

25. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II e, término durante el cual los termino establecidos en la plataforma SECOP II, oferentes podrán presentar observaciones al mismo y allegar los documentos pertinentes para aclarar o subsanar su oferta. Las observaciones deberán ser presentadas a través del SECOP II, dentro del término y hora indicada en el cronograma del proceso.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Distrito de Santiago de Cali-Secretaria de Desarrollo Económico proceda a la verificación de estas y a dar traslado a la autoridad competente.

26. QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR



En este proceso de selección podrán participar todas las personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras directamente o a través de Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan con las condiciones previstas en este pliego de condiciones, legalmente constituidas, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva si tienen domicilio en Cali Colombia, con registro único de proponentes (RUP) renovado y vigente si están obligadas, y cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

27. PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 587 05 55, (1) 562 93 00; a la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 040; en el correo electrónico: obstransparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 12b-61, Bogotá, D.C.

28. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, se establece que la ausencia de requisitos o la falta de documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente, que no sean necesarios para la comparación de las propuestas, no constituirán causal suficiente para el rechazo de las ofertas presentadas. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no incidan en la asignación de puntaje deberán ser solicitados por la entidad contratante y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación correspondiente, según la modalidad de selección aplicable, salvo lo previsto para los procesos de mínima cuantía y para aquellos adelantados mediante el sistema de subasta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar hechos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, conforme a lo previsto en la norma citada. Esta restricción busca preservar la integridad del principio de igualdad entre oferentes y garantizar la transparencia en la evaluación de las propuestas.



Por su parte, el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 establece que las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los aspectos contenidos en el pliego de condiciones, lo cual impone al oferente la obligación de atender integralmente los requerimientos técnicos, jurídicos y económicos definidos por la entidad contratante. En complemento, el numeral 7° del mismo artículo dispone que, en función de la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, los pliegos de condiciones deberán señalar el plazo razonable dentro del cual la entidad elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas, así como para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se consideren indispensables.

En virtud de lo anterior, y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la entidad podrá solicitar a los proponentes, hasta el término de traslado del informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones y documentos que puedan ser objeto de subsanación, siempre que no afecten la asignación de puntaje ni impliquen la modificación sustancial de la oferta.

Los proponentes deberán allegar las clarificaciones y documentos requeridos hasta antes de la realización de la subasta, cuando esta modalidad sea aplicable, so pena del rechazo de la propuesta, conforme a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

Finalmente, se recuerda que el oferente tiene la carga de presentar su propuesta de manera completa, atendiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando los documentos de soporte que acrediten las condiciones que pretende hacer valer en el proceso de selección, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia y eficacia que rigen la contratación estatal.

29. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 “toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de



copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que al ser expedientes electrónicos todos los interesados podrán descargar los documentos del proceso y las ofertas a través de la plataforma del SECOP II, las cuales serán publicadas una vez la Entidad publique el informe de evaluación.

30. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y OFERTA

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción “CREAR OFERTA”, del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii., donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia y los criterios de desempate, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La oferta económica inicial se debe presentar en la “**Sección 3 – Cuestionarios – Oferta Económica**” del presente proceso de contratación a través de SECOP II, para lo cual deberá diligenciar el valor de su oferta económica, el cual incluye el valor del IVA para los casos que aplique, así como todos los tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

NOTA 1: no se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las ventanillas de correspondencia de la entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

NOTA 2: se entenderán recibidas por la Entidad, las propuestas que a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: el proponente plural debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta. Por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la



cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

31.1. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

La Oferta presentada tendrá una validez de mínimo noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

La oferta será irrevocable, por lo tanto, una vez presentada los proponentes no podrán retractarse, so pena de indemnizar los perjuicios que su revocación cause al Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico, aparte de la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta.

En consecuencia, una vez presentada la propuesta, los proponentes no podrán retirar o condicionar los efectos y alcances de esta.

31.2. IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma castellano, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse y presentarse en este idioma.

31.3. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular Única de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública: Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los



documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

31.4. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

31.5. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de



legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

31.6. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente pliego de condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

31.7. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente pliego de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por la autoridad competente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

31.8. INFORMACIÓN RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1), identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la



disposición legal que la ampara como tal. Sin embargo, será potestativo de la entidad tener dicho documento con tal carácter de reserva.

De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma y no aceptará la solicitud de confidencialidad del documento.

Con respecto al tratamiento de datos personales que estén presentes en las ofertas, con la misma se deberá aportar completamente diligenciado, el Anexo 13 por parte de cada una de las personas que presenten datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tengan dicha calidad y que hayan sido debidamente identificada por el interesado.

31.9. PROPUESTAS PARCIALES

Cada propuesta deberá cumplir con los requerimientos habilitantes, con los criterios de evaluación y con el ofrecimiento de la totalidad de los ítems y descripciones técnicas a los cuales presenta la oferta, de lo contrario la oferta será rechazada. Por lo tanto, el proponente no podrá presentar propuestas parciales o alternativas.

31.10. PRÓRROGA DEL PLAZO

El plazo de la convocatoria se podrá prorrogar, de conformidad con el inciso segundo del numeral 5º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO lo estime conveniente, de oficio o a solicitud de un número plural de oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

31.11. CORRESPONDENCIA



Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Por tanto, se advierte que cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no será tomada en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

31. FACTORES HABILITANTES

Dado que el cumplimiento de los requisitos habilitantes es fundamental, sólo aquellas propuestas que superen dicho análisis pasarán a la segunda etapa. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo 1o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, establece la posibilidad de subsanar antes de la realización de la subasta, los requisitos que estime pertinentes.

Bajo tal consideración la Secretaria de Desarrollo Económico, a través de la plataforma transaccional del SECOP II, solicitará a cada uno de los proponentes en igualdad de condiciones los requisitos de que adolezca la propuesta, los cuales debe presentar el oferente por la sección de mensajes, para ser anexados posteriormente a la respectiva propuesta, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 392 de 2018, la Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 579 de 2021, el Decreto 680 de 2021, la Ley 2160 de 2021, la Ley 2195 de 2022 y demás normas que las complementen o modifiquen, el Manual de Contratación y sea la más favorable para la Entidad.

Conforme a lo establecido en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, la experiencia y la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento en el RUP como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.



FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si llegare a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado. La Secretaria de Desarrollo Económico, podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaria de Desarrollo Económico se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Se solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta, deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, si no se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

32.1. Capacidad jurídica



Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico, verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la Ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la entidad y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Distrito.
3. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.



4. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
6. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos que incurran en esta situación.

NOTA: Las propuestas que incurran en alguna de las situaciones antes mencionadas serán rechazadas.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

32.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, en el Anexo correspondiente “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas debidamente autorizado por la junta directiva, junta de socios, asamblea u órgano social competente para cada caso, para los consorcio o uniones temporales, persona designada para representarlo o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el concurso de méritos y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane



cuando el Distrito de Santiago de Cali- La Secretaria de Desarrollo Económico, lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Con la suscripción de la carta de presentación de la oferta y/o la presentación de la oferta, el proponente autoriza a la Entidad al tratamiento de los datos aportados, en cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, así como también se entiende por notificado mediante las publicaciones que se efectúen en la plataforma del SECOP II.

32.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2).

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada uno de los miembros debe cumplir con los requisitos habilitantes, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico,. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados, so pena de rechazo



de la oferta. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.

2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%. Dichos porcentajes no podrán ser modificados durante el proceso de selección, so pena de rechazo de la oferta.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
 - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.



Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexas o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo al artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

“El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción”.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

32.1.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

a) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal o domicilio en Colombia presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre que su objeto social guarda una relación directa con el objeto del presente proceso de selección, asimismo deberán acreditar que su duración



no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y tres (03) años más.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las empresas que lo integran, dicho documento deberá ser expedido con fecha no superior a treinta (30) días calendario de la fecha de la presentación de la propuesta, en el cual se relacione directamente con el objeto del presente proceso de selección.

En todo caso, dicho documento deberá acreditar que su duración no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y tres (3) años más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica.

b) Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas extranjeras las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de las personas jurídicas extranjeras se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con un (1) mes de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar con el documento de existencia expedido por la autoridad competente del país del domicilio de la sociedad, la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la prestación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes. Se precisa que la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, la Alcaldía aceptará documentos o fotocopias simples.

c) Tratándose de personas naturales nacionales deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días anterior al cierre del presente proceso, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual, así como la presentación de la copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditarán su existencia también mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

d) Tratándose de personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia con el documento de identificación del país de origen o su pasaporte.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.



Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

32.1.4. APODERADO

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos de declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes. Se precisa que los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos, se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que, para efectos de presentar la propuesta la Alcaldía, aceptará documentos o fotocopias simples.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

Las personas jurídicas con domicilio principal en Colombia, que pretendan surtir las etapas procesales de la presente licitación pública a través de apoderado, deberán presentar poder facultando a la persona que actuará a su nombre. Sin embargo, no será necesario adjuntar poder, cuando el apoderado sea el representante legal suplente y se encuentre debidamente facultado para la contratación objeto del presente proceso. Si el representante legal suplente tiene alguna limitación, deberá aportarse el poder especificando las facultades otorgadas.



Los documentos otorgados en el exterior, para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir Con los siguientes requisitos:

Apostilla: del documento en el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1991 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2001.

Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un país no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 251 del Código de General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

En caso de consorcio o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, si le es aplicable.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio.

32.1.5. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.

32.1.7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN, debidamente actualizado.



NOTA 1: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

NOTA 2: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente. Igual situación ocurrirá con el proponente extranjero.

32.1.7. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso. Además, en cumplimiento al artículo 11 de la ley 1861 de 2017, deberán aportar fotocopia de la libreta militar o el documento que haga sus veces definido por la Jefatura de Reclutamiento de las Fuerzas Militares del representante legal o personal natural si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Se aclara que la libreta militar es sólo para nacionales colombianos, como quiera que según la Ley 1861 de 2017, en su Artículo 32. Extranjeros domiciliados en Colombia. Los extranjeros domiciliados en Colombia no están obligados a definir la situación militar en nuestro país.

32.1.8. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REDAM

A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones



temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes



legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona este vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente debe adjuntar con su propuesta certificado de no encontrarse incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. La Entidad verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal no presente antecedentes por deudores alimentarios morosos.

B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.



C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente o su representante se encuentre reportado, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso.

D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD)

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

Se verificará que ninguna persona esté vinculada en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia.

El CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA (Ley 1801 de 2016) dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas. Las autoridades responsables, deberán verificar que la persona se encuentra al día en el pago de multas, los servidores públicos que omitan esta verificación incurrirán en falta grave y a los que no ostenten esta calidad se les aplicará la multa tipo 4. Las multas se verificarán de acuerdo al artículo 184, en el cual se establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de que el proponente y/o alguno de sus integrantes se encuentre reportado en alguno de los boletines, el proponente será declarado NO HÁBIL.



32.1.9. CERTIFICACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 3)

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003).

Para el efecto, deberá diligenciar el Anexo 3, el cual debe estar suscrito por el representante legal de la empresa y allegar como anexo el certificado expedido por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, en caso de no tener obligación de revisoría fiscal, solo se deberá allegar diligenciado el Anexo 3 suscrito por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

NOTA 1. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

NOTA 2. En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor



Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

NOTA 3. En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar esta circunstancia.

El Distrito de Santiago de Cali- Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Entidad iniciará de oficio, las investigaciones correspondientes.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán manifestarlo así en su propuesta.

32.1.10. PACTO DE TRANSPARENCIA. (ANEXO 4)

El proponente debe diligenciar el Anexo 4 donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

32.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora de cierre



del proceso, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA 1: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en los pliegos de condiciones. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de ésta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

Para la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta, deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO y ASEGURADO: Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico (NIT. 890.399.011-3)

TOMADOR: El proponente, persona jurídica (Razón social que figura en el certificado de existencia y Representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de



participación) y no a nombre de su representante. El (los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente.

VIGENCIA: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

CUANTÍA: Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.

AMPARO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.

FIRMAS: Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma.

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico procederá a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la NO presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el comité asesor evaluador.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar. En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante



dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015”.

32.1.13. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas (singulares o plurales) domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento deberá ser expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con información financiera al 31 de diciembre de 2021 y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las ofertas de presentación de las ofertas, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme, al momento del cierre del proceso.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

1.1 EXPERIENCIA (ANEXO 5)

Experiencia del proponente.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de CERTIFICACIONES, ÓRDENES DE COMPRA O FACTURAS de contratos ejecutados y terminados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá dar cuenta del cumplimiento en la entrega de vehículos de transporte de productos y materiales, debe ser superior estimado en SMMLV 285.73

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.



Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades de entrega de vehículos de transporte de productos y materiales, debe ser superior estimado en SMMLV \$285.73, y que la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia habilitante en el proceso a adelantar, la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean relacionada con: compra-venta de vehículos automotores nuevos de transporte. Adicionalmente, que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3° del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala:

“No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa”.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, y que la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular externa única de Colombia Compra Eficiente de julio 16 de 2018, tendrá como experiencia habilitante en el proceso a adelantar, la ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean relacionada con: compra-venta de vehículos automotores nuevos de transporte.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

- a) Los proponentes diferentes a Mipymes podrán acreditar la experiencia con MÍNIMO UNA (01) y MÁXIMO DOS (02) certificaciones de experiencias, contratos ejecutados y terminados a satisfacción en actividades de entrega de vehículos de transporte de productos y materiales, que en todo caso sumen por lo menos SMMLV 285.73



b) En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con un MÍNIMO DE UNA (01) y MÁXIMO TRES (03) certificaciones de experiencias contratos ejecutados y terminados a satisfacción, en actividades de entrega de vehículos de transporte de productos y materiales, es decir, 285.73 **SMMLV**

Para establecer la aplicabilidad de este tipo de incentivo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el art. 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, así mismo, el proponente deberá anexar la información financiera correspondiente para verificar su condición de MIPYME.

Los contratos acreditados, además deberán estar inscritos en los siguientes códigos, del Registro Único de Proponentes, hasta el tercer nivel:

Código	Segmento	Familia	Clase
2510160 0	25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 vehículos de motor	25101600 vehículos de transporte de productos y materiales
2510190 0	25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 vehículos de motor	251019 vehículos especializados o de recreo
2510150 0	25000000 vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	25100000 vehículos de motor	251015 vehículos de pasajeros

La información deberá ser presentada en pesos colombianos. Cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa



del mercado publicada por el Banco de la República correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Si el valor está expresado en cualquier otra moneda extranjera, se convertirá a dólares con la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato y a continuación se procederá a realizar la conversión a pesos colombianos descrita anteriormente.

Para demostrar la experiencia, los contratos aportados deberán estar certificados dentro del Acápito de Experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente, además deben estar terminados y venir acompañados de su respectiva certificación y/o acta de terminación y/o acta de liquidación expedida por el contratante, y deberá contener toda la información necesaria para corroborar lo solicitado.

Todos los contratos que se pretendan hacer valer como experiencia dentro del presente proceso deberán estar inscritos en el RUP tal y como se exige en este numeral, sin importar si se trata de contratos suscritos con entes públicos, de carácter mixto o con personas de naturaleza privada; igualmente aplica para la experiencia que se pretenda hacer valer para las empresas filiales, subordinadas respecto de la experiencia de las empresas matrices, principales o similares. De lo anterior se exceptúan los oferentes extranjeros que no cuentan con sucursal y/o filial en Colombia, los cuales no están obligados a tener RUP.

El proponente deberá listar los contratos que utilizará para acreditar la experiencia en el Anexo No. 6, indicando el número de contrato según la inscripción del mismo en el RUP.

Cada uno de los Contratos deberá haber sido ejecutado a satisfacción del contratante respectivo, debidamente terminado en fecha anterior al cierre del presente proceso de selección y en cuyo desarrollo no se hubiere causado ningún tipo de sanción por incumplimiento, ni se hubiere hecho efectivo, con posterioridad a la terminación de las actividades, los amparos respectivos. En caso contrario, no será tenido en cuenta.

32.3. Capacidad financiera (ANEXO 6)

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025.



Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

A. Liquidez o Razón Corriente (activo corriente / pasivo corriente): Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del contrato. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,95
--------------------	----------------------

B. Nivel de Endeudamiento (pasivo total / activo total): Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,89
-------------------------	----------------------

C. Razón de Cobertura Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses): Este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,57
----------------------------------	----------------------

Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, como en el caso del indicador de cobertura de intereses, cuando un proponente no presente obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el



denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente será habilitado.

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

13.4 Capacidad organizacional (ANEXO 7)

El Registro Único de Proponentes (RUP) deberá estar actualizado, vigente y en firme y ya debe contener las cifras de los estados financieros al 31 de diciembre de 2025. Además, debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, al cierre de este proceso.

Los indicadores de capacidad organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes a través de su rentabilidad del activo y del patrimonio.

A. Rentabilidad del patrimonio (Utilidad operacional / patrimonio): Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Índice del patrimonio	Mayor o igual a 0,08
------------------------------	-----------------------------

B. Rentabilidad del activo (Utilidad operacional / activo total): Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. La rentabilidad de los activos representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión



realizada. En cierta forma es una medida de lo eficiente que es la empresa, y nos da una idea de cuánto beneficio puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Este indicador permite comparar la eficiencia entre empresas de un mismo sector.

Índice del activo	Mayor o igual a 0,00
--------------------------	-----------------------------

De acuerdo con el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se utilizará el método de “Ponderación de los Componentes de los Indicadores”, donde cada uno de los integrantes del oferente aporte al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

En caso de que el oferente no cumpla con lo requerido para alguno(s) de los indicadores, la propuesta será considerada como “NO HABILITADA”.

32.5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Los vehículos objeto del presente contrato deben cumplir con las características y cantidades mínimas establecidas en el numeral 8 del presente documento.

32. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta que los bienes a contratar son bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el factor de selección a aplicar será EL PRECIO MÁS BAJO.

Para determinar el precio más bajo la entidad aplicará los siguientes parámetros:

En su propuesta económica inicial, los proponentes deberán haber ofertado los precios unitarios de los ítems requeridos por la Entidad, respetando el precio máximo señalado para cada uno de ellos, en caso contrario la propuesta será rechazada. La propuesta será la sumatoria de todos los precios unitarios propuestos (IVA incluido).



El valor de la oferta inicial corresponderá al precio total de la propuesta incluido IVA de conformidad con el ANEXO Oferta Económica, sin exceder el presupuesto oficial ni los precios unitarios señalados.

En todo caso, el valor total del anexo debe ser el mismo que se señaló como oferta en la plataforma del Secop II. Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido. Si existiese discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras acogiendo lo dispuesto en el artículo 623 del Código de Comercio, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras. Una vez corregido el error aritmético, este deberá ser avalado por el Representante Legal o apoderado del oferente.

33. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

La subasta inversa electrónica se realizará en audiencia pública en la fecha y lugar establecido en el cronograma.

Habrà subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con la ficha técnica. En caso de presentarse un único proponente se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el oferente cumple con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal podrá adjudicar el contrato directamente siempre que el valor ofertado sea igual o inferior al presupuesto estimado.

La celebración de la subasta se realizará conforme a los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del Proceso de Contratación. La hora establecida para el cierre en el cronograma del proceso tendrá como referencia la hora legal de la República de Colombia. No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. Todos los oferentes deberán conocer y cumplir los términos y condiciones establecidos en los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente, para la presentación de las ofertas y para la participación en la subasta electrónica, los cuales puede consultar en los siguientes links.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiase_copii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

Margen válido de mejora

Conforme a lo establecido en el numeral 1º, literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa electrónica y durante el desarrollo de la misma, se tendrá como márgenes válidos de mejora de ofertas aquellos que sean iguales o superiores al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de la propuesta más baja que resulte de la verificación de la propuesta inicial o de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. El valor de la propuesta más baja se determinará en cada una de las rondas de la subasta. En caso de que el oferente no haga lance durante la audiencia llevará a que se tenga el inicial que fue presentado como su propuesta final. Una vez se determine que lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida, sin especificar quien lo presentó, para que los oferentes mejoren ese valor con el porcentaje de mejora. Por tanto, se recomienda a todos los participantes hacer la revisión del chat de la subasta, durante el desarrollo de la misma.

En caso de empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó la menor oferta inicial. Los participantes deben tener en cuenta que la plataforma transaccional puede determinar como ganador a un oferente que no haya presentado un lance válido, por lo tanto, la Entidad verificará que a quien se le vaya a adjudicar el proceso, haya presentado un lance válido, por lo tanto, cada que se presente un último lance válido, la entidad lo informará a través del CHAT del módulo de la Subasta Electrónica. Dentro del Módulo de Subasta electrónica se pueden presentar inconvenientes que impidan el desarrollo de la misma, caso en el cual la entidad evaluará la necesidad de suspender, teniendo en cuenta la Guía que para el efecto ha expedido Colombia Compra.

Procedimiento

La subasta inversa electrónica.

1. La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último Lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja.
2. La Secretaría de Desarrollo Económico publicará un informe de habilitación de los



oferentes, en el cual se indicará si los bienes o servicios ofrecidos cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

3. Previamente a la iniciación del procedimiento, la Secretaría verificará que los asistentes cuenten con capacidad para pronunciarse y llevar a cabo los lances.

4. Los lances deberán realizarse desde la cuenta del representante legal o su apoderado. En caso de proponente plural, deberán realizarse desde el perfil correspondiente en la plataforma SECOP II.

5. La audiencia de subasta se realizará en la fecha y hora estipuladas en el cronograma del proceso. El margen mínimo de mejora no podrá ser menor al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observen este margen respecto del último lance válido informado por la Entidad en el chat del módulo de subasta.

6. Una vez se determine que el lance es válido, la Entidad informará por el chat de la subasta el valor de la mejor oferta recibida para que los oferentes puedan mejorarla.

7. Los oferentes deberán estar atentos al chat de la subasta, toda vez que por esta sección la Entidad informará el último valor del lance más bajo válido.

8. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Municipio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, el Municipio seleccionará al oferente que presentó la menor oferta inicial. En caso de persistir el empate, se aplicarán las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

10. El lapso máximo para que los proponentes realicen los nuevos lances será de dos (2) minutos contados a partir del momento en que la Entidad da a conocer el último lance más bajo.

Serán lances no válidos:

- Si el lance está por debajo del margen válido establecido.
- Si el proponente presenta el formulario de lances en blanco.

El proponente que presentó el lance no válido o que manifestó no efectuar más lances, no podrá seguir presentándose durante la subasta.

34. NEGOCIACIÓN



Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente o uno solo resulta habilitado, la Entidad podrá invitarlo a adelantar una negociación en la que, en aplicación de los principios de economía y transparencia, obtenga un menor precio de la oferta inicialmente presentada por parte del único proponente habilitado, claro está que no es obligatorio para éste realizar la mejora.

35. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la subasta hay empate, la Secretaría de Desarrollo Económico seleccionará el oferente que presentó el menor precio inicial. Si el empate persiste, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015.

“El Decreto 1082 de 2015 establece que al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mismo Decreto

36. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando el comité evaluador haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes y el proponente no aporte, no subsane, no aclare o lo realice por fuera del término concedido para ello.
2. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el oferente contienen información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permite su verificación por parte de la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
3. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y/u hora exacta señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, en la plataforma del SECOP II.
4. Cuando la propuesta sea parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las mínimas establecidas en el presente pliego de condiciones.
5. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos y/o no acepte las especificaciones técnicas exigidas y demás condiciones que hacen parte del presente pliego de condiciones o lo haga en indebida forma.



6. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, no esté configurada una participación del 100% entre sus integrantes.
7. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación descrito en la plataforma transaccional SECOP II de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
8. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta, celebración del contrato.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.
10. Cuando una persona jurídica participe en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, o cuando pertenezca como administrador, o sea miembro de junta directiva y/o representante legal de dos o más sociedades que estén participando. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
11. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre la estructuración del proceso, evaluación de las propuestas y/o adjudicación del contrato.
12. Cuando se compruebe que existieron acuerdos colusorios entre los proponentes.
13. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
14. Cuando el proponente no presente propuesta económica.
15. Cuando el proponente modifique, altere o incluya apartes, descripciones, cantidades o unidades de medida que impidan la evaluación del formato correspondiente a la oferta económica.
16. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica o no se satisfagan las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
17. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
18. Cuando el proponente presente más de un anexo de oferta económica.
19. La no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
20. Cuando la oferta presente un valor superior al del presupuesto oficial.
21. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en el pliego de condiciones.



22. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
23. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
24. Cuando el periodo de validez de la propuesta no cumpla lo solicitado en el presente proceso.
25. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
26. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento para la entidad a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la entidad no permita su cumplimiento.
27. Las demás causales señaladas a lo largo del presente documentos del proceso de selección.

37. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes, en tal caso, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se podrá declarar desierto el proceso por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.



En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

38. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

39. CONDICIONES DEL CONTRATO

39.1. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo establecido en el cronograma, previa notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato, por medio de firma electrónica por la plataforma del Secop II de Colombia Compra Eficiente desde el perfil del representante legal.

39.2. FORMA DE PAGO

El Distrito efectuará un único pago por el valor total del contrato contra la entrega a satisfacción de los 19 vehículos automotores, el contratista deberá presentar factura y certificación de entrega de los vehículos del programa de Sustitución de Vehículos de Tracción Animal, SOAT con vigencia de 12 meses contados a partir de la matrícula del vehículo, debidamente matriculado como vehículo de servicio público en Santiago de Cali, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del



contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

Este desembolso se hará efectivo una vez se verifique la ejecución del proyecto conforme al desarrollo de las obligaciones específicas, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del convenio de los informes de avance técnico y financiero. Dichos informes deberán presentarse en formato físico y magnético, junto con los respectivos soportes y evidencias descritos en el Anexo Técnico No. 1.

Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato a suscribirse, el contratista deberá aportar el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los desembolsos se realizan de acuerdo al PAC.

Los aportes se entregarán previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- i) Factura o documento equivalente como corresponda con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar), y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor o interventor (si a ello hubiere lugar) del convenio.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.



A continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

CONCEPTO	TARIFA
DEDUCCIONES	
Pro- Desarrollo Urbano	3,5%
Pro – Cultura	1%
Pro- Universidad del Valle	2%
Pro-Deporte y Recreación	2%
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2%
Pro- Hospitales Universitarios	1%
Pro - Justicia Familiar	2%
Pro-Universidad del Pacífico	0,5%
RETENCIONES	
Retención en la fuente por renta	1,0%
Retención de IVA	% Según sea el caso
Retención de ICA	Tarifa Según sea el caso *1000

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

39.3. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.



En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

39.4. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas si los llegase a haber, y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La entidad podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

39.5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO



Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- a. El pliego de condiciones electrónico, complemento al pliego, adendas y anexos.
- b. El análisis del sector y los estudios previos.
- c. Observaciones y las respuestas a las observaciones.
- d. Actas de audiencias.
- e. Informe de evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- f. Propuesta del contratista revisada y aprobada por la entidad.
- g. Resolución de adjudicación.
- h. Registro Presupuestal de Compromiso.
- i. Las garantías.
- j. La aprobación de las garantías.
- k. El acta de inicio
- l. Todos los documentos que se generen en virtud de la ejecución del contrato, su terminación y liquidación.

39.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato y de la ley, el contratista tendrá, entre otras, las siguientes:

- 1. Otorgar a la Alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, el debido reconocimiento durante la ejecución del proyecto, a través de los medios (virtuales y/o presenciales) utilizados para la promoción de este.
- 2. Cumplir con el objeto del CONTRATO en la forma y tiempo pactados, y dar cumplimiento a las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el contrato y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
- 3. Entregar al supervisor(a) del CONTRATO la información relativa a los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados.



4. Desarrollar a plenitud el objeto del CONTRATO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y los anexos entregados por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.
5. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora.
6. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONTRATO llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA incluso después de terminado el proyecto.
7. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.
8. Cumplir con las obligaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo: a). El Contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control; b) Adoptar y garantizar el cabal cumplimiento de los protocolos y recomendaciones de bioseguridad proferidos por la OMS y autoridades locales en la materia y demás reglas que se establezcan sobre el tema (cuando aplique).
9. El contratista deberá garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de la empresa; para esto deberá disponer de procedimientos estandarizados para las actividades de alto riesgo y garantizar specmecanismos verificables de control operativo.
10. El contratista deberá reportar a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato (cuando aplique).
11. El contratista deberá suspender trabajos del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales o internacionales o a la normatividad vigente (cuando aplique).
12. El contratista deberá brindar capacitaciones periódicas a su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas (cuando aplique).
13. Las obligaciones que se deriven del presente CONTRATO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
14. Adecuar las zonas de acceso y los espacios para la acomodación de las personas en situación de movilidad reducida, en los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas (si hay lugar).



15. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
16. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONTRATO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
17. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONTRATO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
18. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONTRATO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de Desarrollo Económico, sin embargo, toda la contratación que realice el CONTRATISTA, en el marco del CONTRATO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobre costos en la ejecución.
19. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONTRATO.
20. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONTRATO.
21. Reportar a la Secretaría de Desarrollo Económico el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le consignarán los pagos derivados de la ejecución del presente contrato.
22. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las sugerencias realizadas por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico para el envío de los documentos de pago.
23. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

39.7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones de ley, el proponente que resulte adjudicatario del proceso se obliga para con el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar mediante acta la totalidad de los vehículos a los beneficiarios del programa de reconversión socio-laboral, los cuales se deben encontrar debidamente matriculados ante el organismo de tránsito de Cali, en el tipo de servicio que corresponda conforme a la normativa vigente, con copia del SOAT, conforme a las cantidades y especificaciones detalladas en los estudios previos, pliegos de condiciones, y propuesta y demás documentos que hacen parte



integral del contrato. Documento que debe contener el nombre del beneficiario y número de cédula de ciudadanía.

Nota 1: El formato de acta de entrega del vehículo al beneficiario será el autorizado por el Distrito Especial de Santiago de Cali mediante el formato del Sistema Integrado de Gestión.

Nota 2: El contratista asumirá únicamente los derechos de trámite de matrícula y el valor del SOAT de cada vehículo. Los costos y gestiones asociados a la inscripción del beneficiario en el RUNT, multas, comparendos o cualquier otra obligación pendiente a cargo del beneficiario ante las autoridades de tránsito corresponden exclusivamente al beneficiario. Cuando el trámite de matrícula de uno o varios vehículos no pueda realizarse por causas imputables al beneficiario (inexistencia o inconsistencias en su inscripción en el RUNT, multas o comparendos pendientes en el SIMIT, o falta de firma o entrega de los documentos requeridos), el contratista quedará eximido de responsabilidad por el retraso en la matrícula de dichas unidades. En tal caso, el contratista cumplirá con la entrega del vehículo de acuerdo con las disposiciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, una vez está coordiné con el beneficiario para que subsane y en caso que se requiera se reportará los documentos adicionales para el trámite de matrícula

2. Realizar la entrega de los vehículos dentro del plazo señalado, con los elementos descritos en las especificaciones técnicas, en las cantidades que indique la entidad, según el precio definido en el marco del módulo de subasta inversa en la plataforma SECOP II.
3. Garantizar la entrega de los vehículos enunciados con todos los accesorios necesarios para el perfecto funcionamiento del mismo, en el sitio, fecha y hora que determine la Secretaría de Desarrollo Económico. En todo caso, la entrega se realizará dentro del perímetro urbano del Distrito Especial de Santiago de Cali.
4. Entregar el vehículo, con la respectiva garantía que cubra los defectos de fabricación, de conformidad a lo estipulado en las especificaciones técnicas requeridas en los presentes estudios previos, para la compra de los vehículos, debiendo responder sin costo alguno para el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico por el bien que resulte defectuoso y



por los vicios ocultos que pudieran presentarse, según el artículo 934 del código de comercio.

5. Entregar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, los documentos que soportan legalmente los vehículos objeto de la presente contratación: Manifiesto de aduana, declaración de manifiesto de importación, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio de tránsito, un (1) juego de improntas y manual en idioma español, y cuando aplique, manifiesto de aduana o declaración de importación.
6. Los vehículos deberán entregarse con mínimo ½ tanque de combustible.
7. El proponente deberá suministrar e instalar sin costo adicional para la entidad, los repuestos que no son de consumo dentro del periodo de garantía si se comprueba la mala calidad de ellos.
8. Permitir al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, realizar la revisión de los vehículos a adquirir antes de entregarlos a los beneficiarios del programa de sustitución, para comprobar que se trata de un producto con las mismas o superiores características al ofrecido en la propuesta, incluyendo los accesorios.
9. Durante el periodo de la garantía el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el beneficiario del programa de Sustitución de Vehículo de Tracción animal, en un lapso no mayor de quince (15) días a partir del reporte formal del daño.
10. De presentarse durante el proceso de entrega y revisión algún defecto en los vehículos entregados o especificaciones inferiores a las exigidas, el contratista hará el cambio de los mismos en los términos de la propuesta.



11. Entregar al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico los documentos que soporten técnicamente los vehículos objeto de la presente contratación: Certificación de la garantía, manuales de operación y manejo, de soporte técnico en original y traducido al español y los demás documentos asociados al manejo de este tipo de vehículos.
12. Transportar los vehículos al lugar que indique la Secretaría de Desarrollo Económico para realizar entrega de los vehículos, en la fecha, hora y sitio que señale la Secretaría de Desarrollo Económico, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar el estado o funcionamiento de los vehículos objeto del presente proceso de selección. En caso de pérdida o daño por mal manejo o descuido, deberá responder por el valor total de los bienes garantizando las especificaciones técnicas de estos.
13. Asumir los costos del transporte, vigilancia y almacenamiento de los vehículos hasta el momento de realizar la entrega de los beneficiarios del programa de SVTA, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados al Distrito Especial de Santiago de Cali por parte del proveedor.
14. El proponente se obliga a incluir la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, consistente en la revisión integral de los vehículos durante un periodo de un año o hasta treinta mil (30.000) kilómetros, lo que ocurra primero. Este servicio deberá realizarse en un taller autorizado ubicado en la ciudad de Santiago de Cali, garantizando la calidad y cumplimiento técnico. Se obliga a certificar por escrito cada mantenimiento efectuado, conforme a los estándares del fabricante y normatividad vigente.

Nota: El proponente asumirá los costos de mano de obra del mantenimiento preventivo, mientras que el beneficiario (proexpropietario) asumirá el costo de los repuestos e insumos del mismo proceso.

15. El contratista se obliga a entregar los vehículos a los beneficiarios del programa de sustitución de vehículos de tracción animal (VTA) en el lugar y



fecha que determine la Secretaría de Desarrollo Económico, debidamente matriculados en la ciudad de Santiago de Cali, con SOAT clase 3 (vehículos de cargo o mixto, código tarifa 31, cilindraje menor a cinco [5] toneladas) y vigencia no menor a doce (12) meses al momento de la entrega, conforme al contenido del anexo uno (1) del presente proceso, con el fin de sustituir los vehículos de tracción animal en el Distrito de Santiago de Cali.

16. El contratista debe garantizar que el servicio de postventa y las garantías se atenderán en la ciudad de Cali, y que cuente con la idoneidad para cumplir las funciones establecidas en el objeto del presente proceso contractual.
17. El contratista debe diligenciar de manera completa, veraz, consistente y oportuna los formularios de caracterización de la totalidad de los beneficiarios del proyecto (Fichas DUB), tanto en formato físico como digital. Así mismo, deberá aplicar y registrar la información en el formulario digital dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Económico, disponible en el siguiente enlace: <https://ee.kobotoolbox.org/x/XynROX35>
18. El contratista debe realizar el registro documental de las actividades desarrolladas, incluyendo listados de asistencia, registros fotográficos o audiovisuales, encuestas de satisfacción y demás soportes que evidencien la ejecución de las actividades.
19. El contratista se obliga a elaborar el cronograma y plan de trabajo con atención al principio de planeación y presentarlo para aprobación del supervisor, en este se deberá evidenciar cada una de las actividades y productos a desarrollar en el marco del presente proceso.

40. GARANTÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, las garantías admisibles previstas en la normativa



vigente, con el fin de amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del citado decreto. Dichas garantías deberán cumplir con los criterios de suficiencia establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del mismo cuerpo normativo, atendiendo a las reglas específicas aplicables según la modalidad de garantía admitida.

En virtud de lo anterior, el contratista estará obligado a otorgar, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única a favor de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Santiago de Cali – NIT 890399011-3, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá cubrir, como mínimo, los siguientes riesgos: Teniendo en cuenta la información obtenida en el análisis del gasto histórico, las garantías exigidas para contratar el bien o servicio objeto del proceso de contratación son:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Seriedad de la oferta	Respalda el compromiso del proponente con la entidad contratante durante el proceso de selección	10% del valor total del contrato	por la duración del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento	Respalda el adecuado desarrollo y ejecución del contrato por parte del contratista, asegurando que las obligaciones pactadas se cumplan conforme a las condiciones, plazos y especificaciones establecidas en el contrato	20% del valor total del contrato	por la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del bien	Ampara a la entidad contratante frente a posibles defectos, fallas o deficiencias que puedan presentarse en los bienes suministrados, obras ejecutadas o servicios prestados, durante el período de garantía establecido en el contrato	20% del valor total de los servicios prestados	Seis (06) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	Tiene como finalidad amparar a la entidad contratante frente a los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato.	200 SMLMV	por la duración del contrato



41. SUPERVISIÓN

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	
---	-------------	---	---------------	--

El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del contrato a suscribir, la cual será ejercida por el servidor público que para tal fin designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Desarrollo Económico. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato están determinadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

41. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Si el Contratista no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dado en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026.

LAURA LORETO ARIAS MEDINA
Secretaria de Desarrollo Económico

Proyectó: Karina Camacho - Contratista
Revisó: Miguel Lozano – Contratista